

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en el presente proceso se encuentra fijada fecha para realizar la diligencia de inspección judicial para el día de hoy a las 10:00 a.m. La Curadora *ad litem* allega escrito en el que indica no poder asistir. A Despacho.

Andes, 9 de febrero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2018 00156 00
Proceso	VERBAL - PERTENENCIA
Demandante	CLAUDIA YANETH SERNA ARANGO
Demandados	ALVARO CAÑAS ORREGO Y OTROS
Asunto	REPROGRAMA FECHAS - SE FIJA FECHA PARA INSPECCION JUDICIAL y AUDIENCIA ART 372 Y 373 PRORROGA COMPETENCIA

Vista la constancia secretarial, y el contenido del escrito allegado por la Curadora *ad litem* que actúa en este proceso, esta manifiesta su incapacidad de asistir a la diligencia de inspección judicial a realizarse el día de hoy a las 10 a.m., por cuanto el día de ayer en horas de la tarde tuvo conocimiento que estuvo en contacto la semana anterior con una persona quien dio positivo para prueba Covid, por lo que indica que permanecerá aislada hasta tanto tenga certeza de no poner en riesgo a más personas. Solicita tenerla excusada por su inasistencia y con el fin de no frenar el trámite del proceso no solicita aplazamiento de la inspección.

Al respecto se pone de presente que, si bien la abogada no solicita el aplazamiento de la audiencia, conforme obra en el proceso la Curadora *ad litem* actúa en representación de los demandados ALVARO CAÑAS

ORREGO, MERCEDES VELASQUEZ ORREGO, MARGARITA ORREGO POSADA, MARIA CATALINA ORREGO POSADA y ANA SOFIA ORREGO POSADA, además de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, razón por la cual este Despacho no considera procedente realizar la inspección judicial sin su asistencia, atendiendo a que esta tiene como finalidad **verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla.**

Así entonces, se procede a aplazar la audiencia y a fijar nueva fecha para la práctica de la inspección judicial al inmueble objeto del proceso, la cual tendrá lugar el **miércoles 3 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m.** Diligencia que tiene como objeto y como ya se indicó, verificar los hechos relacionados en la demanda de acción de prescripción adquisitiva encaminada a la declaración de pertenencia, constitutivos de la posesión y la instalación adecuada de la valla.

Se reitera que en la misma se deberán tener en cuenta los protocolos de bioseguridad. Por tal razón, y por cuanto se indica en la demanda que se trata de un local comercial ubicado en el municipio de Andes, la demandante deberá garantizar que durante la realización de la inspección judicial no habrá ingreso de personas al establecimiento, adoptará las medidas correspondientes de desinfección y condiciones de bioseguridad que garanticen su realización, sin riesgo para sus asistentes.

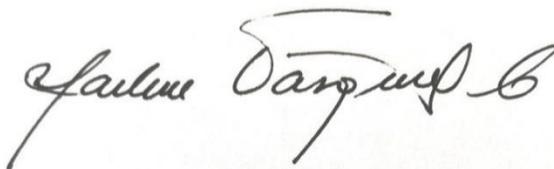
Se reitera, además, y como se indicó en el auto del 10 de diciembre de 2020 que dadas las condiciones actuales y las medidas tomadas con ocasión de la pandemia por COVID 19, en la fecha fijada solo se realizará la inspección judicial. Para continuar con la audiencia y la evacuación de las demás etapas previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso se reprograma también la fecha y se fija esta para el **14 de abril de 2021 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize**, esto a fin de no poner en riesgo la vida de los asistentes a la diligencia.

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora

fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados. Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes y testigos que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado el envío del link respectivo para la conexión y, las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia. Se les reiteran las advertencias hechas en providencias anteriores.

Por otra parte, atendiendo a que la curadora ad litem fue notificada el 18 de noviembre de 2019, y los términos fueron suspendidos por decisión del Consejo Superior de la Judicatura y con ocasión de la pandemia por COVID-19 entre el 16 de marzo y el 1 de julio de 2020, el término previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso, de un año para dictar sentencia vence el 5 de marzo de 2021. Por lo que desde ya se prorroga la competencia, hasta por 6 meses más conforme lo dispone el mencionado artículo 121, decisión que se hace teniendo en cuenta las circunstancias actuales y las medidas acogidas para la realización de las labores judiciales.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 21
Hoy 10 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria